



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE GUARDIA POR VENCIMIENTO DE PLAZO

CONSTANCIA. En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las cero horas con cinco minutos del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 101 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cubrió una guardia hasta las veinticuatro horas del día nueve de mayo del año en curso, por motivo de vencimiento de plazo para interponer medios de impugnación respecto de la sesión extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que se hace constar que no se presentó ningún medio de impugnación que guarde relación. Lo anterior, se asienta para los fines y efectos legales a los que haya lugar. **DOY FE.** -----

Lic. David Balbino Osornio

Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles